



Congreso de la República

Proyecto de Ley N° 1183/2016-CR



“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL “BANCO DE DATOS GENÉTICOS DIGITALIZADOS” CON EL OBJETO DE OBTENER Y ALMACENAR EL PATRÓN GENÉTICO (ADN) Y COADYUVAR A SU ESCLARECIMIENTO FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA”

El congresista que suscribe, **SERGIO FRANCISCO FELIX DAVILA VIZCARRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

*El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:*

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACION DEL “BANCO DE DATOS GENÉTICOS DIGITALIZADOS” CON EL OBJETO DE OBTENER Y ALMACENAR EL PATRÓN GENÉTICO (ADN) DE CUALQUIER CIUDADANO IMPUTADO EN UN HECHO DELICTIVO Y COADYUVAR A SU ESCLARECIMIENTO, FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA”

Artículo 1º. Creación y alcances.

Declare de necesidad pública e interés nacional la creación en el ámbito del Instituto De Medicina Legal dependiente del Ministerio Público el “Banco de Datos Genéticos Digitalizadas”, el cual estará constituido sobre la base de los datos genéticos digitalizada obtenida de un análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN) no codificante.

Debiendo entenderse para tal efecto por datos genético al registro personal elaborado por el análisis de ADN, exclusivamente sobre la base de genotipos que segreguen independientemente, posean alto grado de polimorfismo



Congreso de la República

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL “BANCO DE DATOS GENÉTICOS DIGITALIZADOS” CON EL OBJETO DE OBTENER Y ALMACENAR EL PATRÓN GENÉTICO (ADN) Y COADYUVAR A SU ESCLARECIMIENTO FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA”

poblacional, carezcan de asociación directa en la expresión de genes, se encuentren ubicados en regiones no codificantes del ADN y aporten información sólo con fines identificatorios y que resulten aptos para ser sistematizados y codificados en una base de datos informatizada. Los marcadores utilizados deben ser avalados internacionalmente y utilizados en los controles de calidad por las distintas sociedades de genética forense reconocidas oficialmente.

Artículo 2°. Objetivo.

Fortalecer la seguridad ciudadana con la declaración de necesidad pública e interés nacional del “Banco de Datos Genéticos Digitalizadas” el tendrá como objeto, la obtención y almacenamiento del patrón genético de cualquier ciudadano imputado en un hecho delictivo, tipificado como delito en el Código Penal Peruano, con el objeto de facilitar el esclarecimiento de los hechos materia de investigación judicial, a fin de determinar la identidad de autores o supuestos autores y/o partícipes de hechos delictivos e individualizarlos sobre la base de la identificación de un perfil genético del componente de ADN codificante y no codificante.

Artículo 3°. Funciones.

Son funciones del Banco de Datos Genéticos Digitalizadas:

- a) Organizar y poner en funcionamiento una base de datos que registre y sistematice las huellas genéticas digitalizadas;



Congreso de la República

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL “BANCO DE DATOS GENÉTICOS DIGITALIZADOS” CON EL OBJETO DE OBTENER Y ALMACENAR EL PATRÓN GENÉTICO (ADN) Y COADYUVAR A SU ESCLARECIMIENTO FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA”

- b) Proceder a la extracción de muestras biológicas que fueren útiles para la determinación de las huellas genéticas digitalizadas;
- c) Recibir y cuidar las muestras biológicas que fueren útiles para la determinación de las huellas genéticas digitalizadas;
- d) Preservar las muestras biológicas y los resultados que de ellas se obtengan mientras se realiza su procesamiento, evitando la violación e interrupción de la cadena de custodia;
- e) Proceder a la destrucción de las muestras biológicas, una vez obtenidos los datos identificatorios necesarios para los fines del Banco, y la conservación de una ficha genética con los datos codificantes y no codificantes, para ser incluidos en un sistema informático.
- f) Mantener estricta reserva respecto de la información obrante en el Banco, obligación que se extiende a todos aquellos que en razón de su función tomen conocimiento de su contenido y que subsistirá aún después de finalizada su relación con el Banco, y
- g) Adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales;

Artículo 4º Incorporación de Resultados de prueba de ADN

La obtención de las muestras de ADN se realizará por mandato judicial dentro de la investigación del proceso penal. En tal sentido se llevará a cabo una comparación entre los de perfiles de ADN de la muestra de reciente ingreso con los de muestras previamente incorporadas que obran en el banco de datos



Congreso de la República

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL “BANCO DE DATOS GENÉTICOS DIGITALIZADOS” CON EL OBJETO DE OBTENER Y ALMACENAR EL PATRÓN GENÉTICO (ADN) Y COADYUVAR A SU ESCLARECIMIENTO FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA”

genéticos y de encontrarse coincidencia entre las mismas, deberá elevar un informe a la Autoridad Judicial competente en las actuaciones judiciales donde se ordenó el estudio de ADN que dio ingreso a la muestra comparada.

Artículo 5° Prohibición de utilización con fines vulneratorios de derechos constitucionales

Los datos recogidos en el banco de dato genético, no podrá utilizarse como fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna, sin perjuicio de las limitaciones que en el ámbito judicial corresponda aplicar a estos derechos en el marco de la normativa legal y constitucional vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Unica.- Norma derogatoria y vigencia de la Ley

Deróguese o modifícase, según corresponda, las normas legales que se opongan a la presente ley, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 17 de enero del 2017

DAVILA

CHOQUEHUANCA

FLORES

BRUCE

G-Violeta.

S ANCHEZ

BRUCE
VOCERO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,11..... de ABRIL del 2017.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 183 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Congreso de la República

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL “BANCO DE DATOS GENÉTICOS DIGITALIZADOS” CON EL OBJETO DE OBTENER Y ALMACENAR EL PATRÓN GENÉTICO (ADN) Y COADYUVAR A SU ESCLARECIMIENTO FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA”

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del “Banco de Datos Genéticos Digitalizadas”, el cual estará constituido sobre la base de los datos genéticos digitalizada obtenida de un análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN) codificantes y no codificante en las circunstancias y bajo las modalidades establecidas por la presente Ley a fin facilitar el esclarecimiento de los hechos materia de investigación judicial, a fin de determinar la identidad de autores o supuestos autores y/o partícipes de hechos delictivos e individualizarlos sobre la base de la identificación de un perfil genético.

Debo indicar que la presente iniciativa tiene como antecedente a la Ley 26.548. Banco Nacional de Datos Genéticos, de la República Argentina publicado el 27-11-2009

A diario somos testigos de la cantidad de hechos delictivos en los cuales incurrir los delincuentes, los mismos que van evolucionando en muchos casos hasta hacerse más peligrosa y nociva para la sociedad, es decir la conducta criminal, tiende a fortalecerse e incrementar su peligrosidad en la medida que el delincuentes va conociendo nuevas técnicas, va explorando nuevas situaciones que le son más ventajosas a la hora de cometer un hecho delictivo, en buena cuenta si un individuo empezó arrebatando carteras, es más probable que con el tiempo se dedique a otros delitos mayores, justamente porque esa esa tendencia en materia de criminalidad.



Congreso de la República

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL “BANCO DE DATOS GENÉTICOS DIGITALIZADOS” CON EL OBJETO DE OBTENER Y ALMACENAR EL PATRÓN GENÉTICO (ADN) Y COADYUVAR A SU ESCLARECIMIENTO FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA”

En tal sentido es necesario aprovechar al máximo la tecnología científica de la ciencia forense con el único objetivo contribuir a desarrollar una administración de justicia más efectiva para ellos utilizando la prueba del ácido desoxirribonucleico (ADN), el cual debería realizarse a todas aquellas personas imputadas en un hecho delictivo, tipificado como delito en el Código Penal Peruano, con el objeto de facilitar el esclarecimiento de los hechos materia de investigación judicial, a fin de determinar la identidad de autores o supuestos autores y/o partícipes de hechos delictivos e individualizarlos sobre la base de la identificación de un perfil genético del componente de ADN codificante y no codificante, pues ello contribuirá a que al existir un registro de datos genéticos, pueda utilizarse en situaciones donde se requiera esclarecer un hecho delictivo y determinar o no la participación de las personas involucradas.

La prueba de ADN en la actualidad tiene carácter científico y ha sido desarrollada por la Genética Forense, prueba que resulta del análisis genético de la persona humana de muestras biológicas tales como pelos, tejidos, orina, sangre, saliva, restos óseos, semen etc. y cuyos resultados sirven para resolver casos complejos y con ellos esclarecer los hechos materia de imputación penal dado su naturaleza garantista y de fiabilidad de sus resultados,

La importancia de la prueba de ADN en el sistema penal peruano nos impone el compromiso de establecer un banco de datos, en efecto conforme se estableció la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN N ° 292 - 2014 ANCASH** donde se concluyó que: *“Cuando en el proceso se presenta una prueba científica de ADN que guarde una relación directa con el hecho principal*



Congreso de la República

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL “BANCO DE DATOS GENÉTICOS DIGITALIZADOS” CON EL OBJETO DE OBTENER Y ALMACENAR EL PATRÓN GENÉTICO (ADN) Y COADYUVAR A SU ESCLARECIMIENTO FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA”

que se pretende probar, ésta debe actuarse en sede de instancia y en tiempo oportuno así como efectuar su valoración previa a la emisión de la sentencia. El juzgador no puede sentenciar si no se ha efectuado la actuación probatoria de dicha evidencia científica”

Como es sabido los individuos vinculados en hecho delictivos dejan alguna huella en el lugar de los hechos, ya sea el pelo, la saliva, semen, desde los cuales se puede obtener un perfil genético, y a partir de ello lograr la identificación e individualización de los responsables. En tal sentido justamente el objeto de la presente iniciativa es que tales perfiles se introduzcan en una base de datos genéticos a fin que sirva de base para la identificación de las personas involucradas en los hechos delictivos y detectar al autor del delito cuyo perfil ya existe en el banco de datos reduciendo con ellos el tiempo y los costos que implican solo a partir llevar a cabo una prueba de adn sin contar con una registro de datos

En tal sentido es justamente el espíritu de la presente iniciativa es la de establecer normativamente la creación de una banco de datos genéticos a fin de simplificar las investigaciones en el proceso penal y coadyuvar al esclarecimiento de los hechos sometidos a proceso penal.

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Lo propuesta legislativa no modificará ni alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, pues lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es



Congreso de la República

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL “BANCO DE DATOS GENÉTICOS DIGITALIZADOS” CON EL OBJETO DE OBTENER Y ALMACENAR EL PATRÓN GENÉTICO (ADN) Y COADYUVAR A SU ESCLARECIMIENTO FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA”

declarar de necesidad pública e interés nacional crear el “Banco de Datos Genéticos Digitalizadas”, a fin facilitar el esclarecimiento de los hechos materia de investigación judicial, a fin de determinar la identidad de autores o supuestos autores y/o partícipes de hechos delictivos e individualizarlos sobre la base de la identificación de un perfil genético.

La presente iniciativa, tiene es una herramienta positiva para beneficio de la población que demanda por seguridad ciudadana a fin de hacerla más efectiva en la investigación criminal, asimismo no colisiona con ninguna norma prohibitiva por el contrario fortalece las instituciones jurídicas individualizando a las personas que hayan participado en eventos delictivos e insertándolo en una base de datos.

III.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley propuesto no genera gasto al Estado, por es de naturaleza declarativa, con lo cual el Estado tendrá la obligación de priorizar la creación de un Banco de Datos Genéticos Digitalizadas, el mismo que se ejecutará con el presupuesto asignado al sector que administrará en banco de datos de huellas genéticas, lo cual resultará más beneficiosa, pues colaborará en la solución de casos criminales, almacenando datos de personas procesadas y/o condenadas, junto con los indicios biológicos levantados en el lugar de los hechos y con ello facilitar el esclarecimiento de los hechos delictivos, y superará los antiguos métodos de huellas dactilares, los cuales son insuficientes en la investigación.



Congreso de la República

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL “BANCO DE DATOS GENÉTICOS DIGITALIZADOS” CON EL OBJETO DE OBTENER Y ALMACENAR EL PATRÓN GENÉTICO (ADN) Y COADYUVAR A SU ESCLARECIMIENTO FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA”

Otra de los principales beneficios es su utilidad en la resolución de diversos crímenes pues el ADN se encuentra en casi la totalidad de células del ser humano y con ello fácilmente se identifica a la persona y de esa forma coadyuva a la búsqueda de la verdad el cual es su objetivo final.